

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 3º ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA (TRAGSA) PARA LA “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE II), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014- 2022 (OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA). EXPEDIENTE 5/2023-OBRAITINEREII-ENG.”**



A la conveniencia de realizar una ampliación del plazo del encargo a la Empresa Pública de Transformación Agraria SA (TRAGSA) para la ejecución de las obras del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere II), le resultan de aplicación los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 24 de julio de 2023 de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se encarga a TRAGSA la gestión de las actuaciones necesarias para la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE II), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014- 2020 (OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA). EXPEDIENTE 5/2023-OBRAITINEREII-ENG.”. 3º ENCARGO.

**SEGUNDO.-** En dicho encargo se contempla que el plazo de ejecución de los trabajos es hasta el día 27 de marzo de 2024 y que el presupuesto para la realización de dichos trabajos asciende CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (5.777.919,16€), conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2023	1400110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306	4.622.335,33 €
2024	1400110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306	1.155.583,83
10% Retención adicional de Crédito		
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	1400110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306	577.791,92 €

**TERCERO.-** Mediante Resoluciones de 3 de abril de 2024 y de 2 de octubre de 2024 de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se estableció un nuevo plazo de ejecución hasta el 27 de septiembre y 30 de noviembre de 2024 respectivamente, sin que ello suponga variación en el presupuesto, autorizándose conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC27FT7N3XR9UJMV6XJX4X3G	PÁG. 1/4	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	1400110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306	5.777.919,16 €

10% Retención adicional de Crédito

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	1400110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306	577.791,92 €

**CUARTO.-** El día 18 de noviembre de 2024 TRAGSA presenta solicitud de ampliación de seis meses del plazo de ejecución del presente encargo, hasta el día 30 de mayo de 2025, sin que ello suponga aumento de presupuesto, alegando que se han derivado circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que han ocasionado modificaciones en algunos caminos afectando al plazo de finalización de las obras.

**QUINTO.-** Con fecha 27 de noviembre de 2024, la persona responsable del encargo informa favorablemente a la solicitada ampliación de seis meses del plazo de ejecución del presente encargo, hasta el 30 de mayo de 2025, sin que ello suponga variación del presupuesto. Se considera oportuno darle continuidad al actual encargo para que sea posible realizar todas las acciones previstas en el mismo, tales como la ejecución de las obras del plan de mejora de caminos rurales de Andalucía incluidos en el (PLAN ITÍNERE I).

**SEXTO.-** El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, el día 27 de noviembre de 2024, acuerda autorizar el inicio del procedimiento para ampliar el plazo de ejecución del encargo de referencia en los términos expresados.

**SÉPTIMO.-** Asimismo, el día 28 de noviembre de 2024, el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera emite propuesta de resolución para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del encargo al medio propio TRAGSA para la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE II), EXPEDIENTE 5/2023-OBRAITINERE-ENG.”. 3º ENCARGO.

**OCTAVO.-** Con el fin de distribuir las nuevas necesidades presupuestarias, con fecha 29 de noviembre de 2024, se fiscaliza favorablemente por la Intervención Delegada FEADER, el documento contable AD barrado, n.º de expediente CONT/2024/0122792673 por importe de -1.622.177,33 € en la anualidad del 2024, y con fecha 10 de diciembre de 2024, el documento contable AD, n.º expediente CONT/2024/0123066895, por importe de 1.622.177,33 €. Siendo autorizados por el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, el día 2 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC27FT7N3XR9UJMV6XJX4X3G	PÁG. 2/4





**SEGUNDO.-** El Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, regula las competencias atribuidas a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

**TERCERO.-** El régimen jurídico de TRAGSA, y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

En virtud de cuanto antecede, a la vista del Informe Favorable emitido y de la Propuesta de Resolución del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la fiscalización favorable de la autorización y compromiso del gasto, y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de ejecución del encargo al medio propio TRAGSA para la ejecución de las “OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE II), EXPEDIENTE 5/2023-OBRAITINERE-ENG.”, hasta el día 30 de mayo de 2025, sin que ello suponga variación del presupuesto inicial, modificando de esta forma el apartado noveno de la Resolución de 24 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** Autorizar su ejecución conforme a la siguiente anualidad y partida presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2025	1200110000 G/71B/61150/00 C12A0432G5 2021001306	1.622.177,33 €

**TERCERO.-** Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC27FT7N3XR9UJMV6XJX4X3G	PÁG. 3/4





**CUARTO.-** Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite, produzcan o no efectos frente a terceros, como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a las partes interesadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden de 14 de octubre de 2024)

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUMC27FT7N3XR9UJMV6XJX4X3G	PÁG. 4/4

